



**Instituto Correntino del Agua
y del Ambiente - ICAA**
Provincia de Corrientes

RESOLUCIÓN N° 448
CORRIENTES, 08 de Septiembre de 2023

VISTO:

El expediente N° 540-03-09-593/2008, del Registro de este Instituto; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución (ICAA) N° 420 de fecha 28 de agosto de 2023, obrante a fs. 772/775, se actualizaron los valores establecidos en el Anexo de la Resolución N° 004 de fecha 07 de enero de 2021, correspondiente al Régimen de Arancelamiento por Servicios y Gestión Administrativa, que brinda el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA);

Que a fs. 790, la Gerencia de Gestión Económica, solicita se rectifique el anexo de la Resolución (ICAA) N° 420/23, en la parte pertinente al Arancelamiento a la Gestión Administrativa de la Temática Ambiental, puntos B.2.1) y B.2.3), debiendo decir: punto B.2.1) “Certificación ambiental para proyectos de cultivos forestales” el valor del arancel a razón de 1 lt de nafta súper por hectárea y el punto B.2.3) “DIA para proyecto de cambio de uso de suelo” el valor del arancel a razón de 3 lts de nafta súper por hectárea;

Por ello, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica N° 691/2023, obrante a fs. 791, fundado en el marco de la Ley N° 3.460, y normativas conexas y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 212/01,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL INSTITUTO CORRENTINO DEL AGUA Y DEL AMBIENTE
RESUELVE**

Art. 1°.- RECTIFICAR los puntos B.2.1) y B.2.3) del Anexo de la Resolución (ICAA) N° 420 de fecha 28 de agosto de 2023, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera: Arancelamiento a la Gestión Administrativa de la Temática Ambiental, punto B.2.1) “Certificación ambiental para proyectos de cultivos forestales” el valor del arancel a razón de 1 lt de nafta súper por hectárea y punto B.2.3) “DIA para proyecto de cambio de uso de suelo” el valor del arancel a razón de 3 lts nafta súper por hectárea.

Art. 2°.- REGISTRAR, comunicar, publicar en el Registro Oficial y archivar.

MEB